

LEY 6.320

Cesión de un inmueble para la Escuela Industrial Nacional en Chascomús

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder al Gobierno de la Nación el uso del inmueble ubicado en la calle Pedro N. Escrivano sin número, entre la de Juárez y vías del Ferrocarril Nacional General Roca, Cuartel 5º del partido de Chascomús, con una superficie aproximada de 1 hectárea, 3 áreas, 53 centiáreas, apropiado por Ley número 6.180, con destino a la instalación y funcionamiento de una Escuela Industrial Nacional.

Art. 2º El Poder Ejecutivo realizará el ofrecimiento del uso del inmueble citado al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, dentro de los treinta días de promulgada la presente a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 11 de noviembre de 1960.

Cumplase, comuníquese publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
HORACIO J. ZUBIET.

Decreto Nº 12.936.

Registrada bajo el número seis mil trescientos veinte (6.320).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Alfonsín y otros, entrado en Diputados el 21 de julio de 1960.

Aprobado el 4 de agosto de 1960.

Sancionada por Senado el 6 de octubre de 1960.

Promulgada el 11 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 14 de noviembre de 1960.